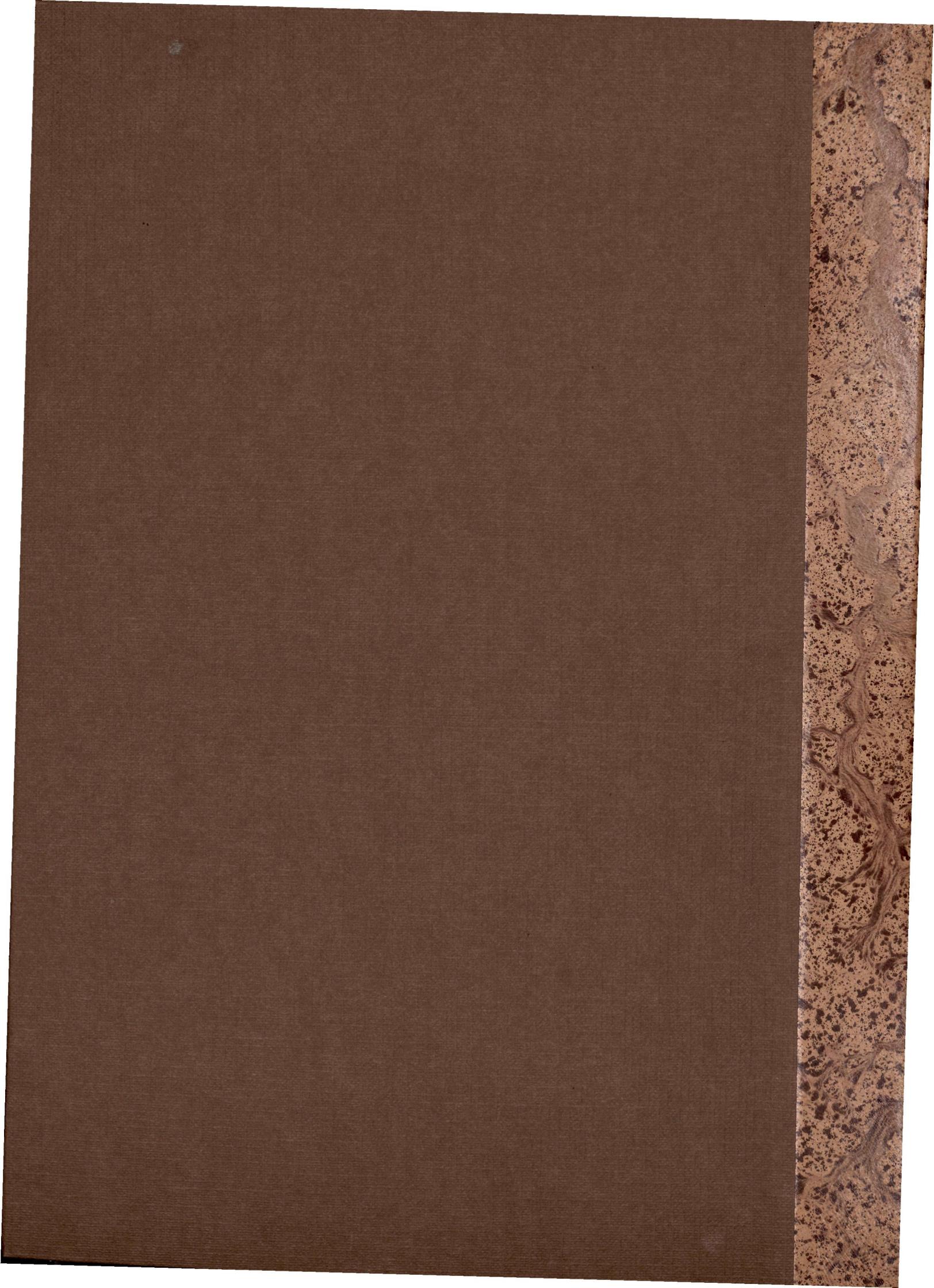


A-C.24
1

REAL
CE-
DULA







R
69810

69810
2

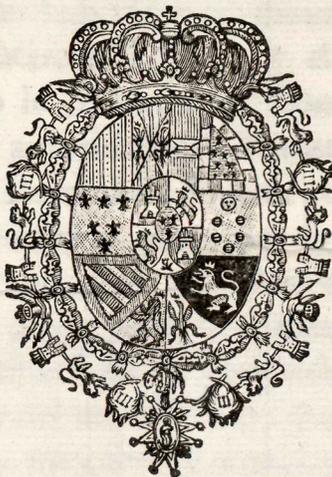
1889

Faint handwritten text at the top of the page, possibly including a date or name.

REAL CEDULA

DE S. M.

Por la qual se manda observar la instruccion y reglamento, que comprehende, para el Gobierno del Real Sitio de San Lorenzo, y Villa del Escorial.



MADRID.

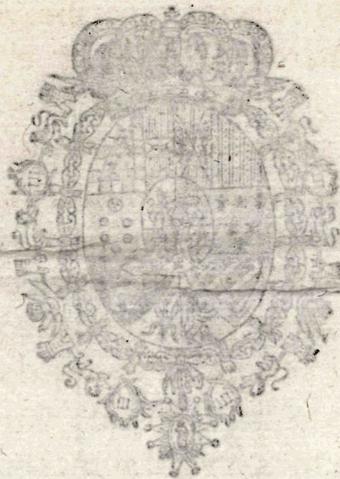
EN LA IMPRENTA REAL.

AÑO DE 1793.

REAL CEDULA

DE S. M.

Por la qual se manda observar la ins-
trucion y reglamento, que compre-
hende, para el Gobierno del Real
Sito de San Lorenzo, y Villa
del Escorial.



MADRID.

EN LA IMPRENTA REAL.

AÑO DE 1793.



EL REY.

Con motivo del aumento que iba tomando la poblacion de mi Real Sitio de San Lorenzo , y siendo indispensable la construccion de casas para sus habitantes, y otros edificios precisos para alojamientos de mi Real Comitiva y servidumbre en tiempo de jornada , se ocupáron varios terrenos , cuyo dominio directo disputáron la Villa del Escorial , y el Real Monasterio de San Lorenzo , fundados en los privilegios que respectivamente les estaban concedidos por mis gloriosos Progenitores , de que se siguió pleyto en la Sala de Justicia de mi Consejo con audiencia de mi Fiscal ; y substanciado legítimamente , por sentencia de 3 de Agosto de 1786 se declaró pertenecerme el dominio directo del terreno que ocupa el referido Real Sitio ; de cuyas resultas , y por no haberse especificado los límites de los términos , tratáron la Villa y el Monasterio de transigirse , como lo hicieron en Concordia que celebráron baxo de la autoridad del Ministro del mi Consejo D. Gregorio Portero de Huerta , obligándose , entre otras cosas , á estar y pasar por la declaracion que hiciese éste de la extension que debe comprehender el terreno del Real Sitio para construccion de casas y edificios , en atencion á no haber quedado difinido por la citada sentencia del mi Consejo , y manifestando sus deseos de que Yo me sirviese tomar y aprovechar los terrenos que fuesen de mi agrado para dichos fines.

A este tiempo habia Yo establecido y nombrado un Gobernador con su Asesor y demas Subalternos necesarios , para la mejor administracion de justicia del referido Real Sitio de San Lorenzo , mediante el aumento que habia tomado su poblacion , concediéndole